

SECRETARIA. Señora jueza al despacho el presente proceso informando que está para dictar providencia de seguir adelante la ejecución. PROVEER TOLUVIEJO, 23 de febrero de 2022.

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo-Sucre, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : N° 2021-00111-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JORGE ENRIQUE CONTRERAS PERALTA

BANCOLOMBIA S.A. representada legalmente por el doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN, a través de la sociedad ALIANZA SGP SAS, representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA, esta última que actúa como apoderada especial para fines de representación judicial de BANCOLOMBIA, a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva en contra de JORGE ENRIQUE CONTRERAS PERALTA, identificado con C.C. N° 92.277.529 para que previo los trámites del proceso Ejecutivo, se conmine a la parte ejecutada al pago de las sumas de dinero contenidas en las pretensiones de la demanda.

El juzgado mediante auto de 19 de octubre de 2021 (fl.11), libró orden de pago contra la parte ejecutada, por la suma de:

DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$19.529.212.00), por concepto de capital del pagaré N° 5060098881 de fecha de creación 2 de febrero de 2021 y vencimiento del 2 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 3 de mayo de 2021 hasta que se pague el total de la obligación, más las costas y gastos del proceso.

El demandado señor **JORGE ENRIQUE CONTRERAS PERALTA** se notificó personalmente a su correo electrónico contrijorge@hotmail.com, el día 26 de enero de 2022 hora 8:34 a.m. (ver folios 13 - 14), para que compareciera para que comparecía a este Despacho Judicial a través del Correo Electrónico jprmpaltoluviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y a la aplicación armónica del Código General del Proceso, anexándole copia de la demanda, sus anexos y el auto de mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado no dio contestación a la demanda, entendiéndose así que no propone excepciones por lo que se dará aplicación a lo que sobre el particular establece el artículo 440 del Código General del Proceso, inciso segundo:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes

embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado”

Siendo procedente lo solicitado por la parte del ejecutante, según el artículo 446 del C.G. del P., este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2.021 librado contra **JORGE ENRIQUE CONTRERAS PERALTA** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Por secretaria liquídese.

CUARTO: Señalar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.929.381) como agencias en derecho en favor de la parte ejecutante. -Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través
de estado N° 25 de fecha

24 de febrero de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaria